

EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO TITULAR

PRAT 210 • ANTOFAGASTA

FONOFAX: 266628 - 266627

e-mail: notariaedmundodevia@terra

FOLIAS CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERA LIMITADA "

y/o

" FERRETERÍA MEJILLONES LTDA "



REPERTORIO NRO. 1.085.— EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro, ante mí, **EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, de este domicilio, calle Arturo Prat número doscientos diez, **COMPARECEN:** Doña **GEORGINA ELIZABETH MOLINA OTERO**, Chilena, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, Cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número seis millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y seis guión uno, y Don **NELSON HARRY HICHE TORRES**, Chileno, casado y separado totalmente de bienes, Administrador Público, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número seis millones seiscientos treinta mil ciento setenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Avenida Las Palmeras número cuarenta y cinco, casa trece de la ciudad de Antofagasta, ambos mayores de edad a quienes conozco y comprobé legalmente su identidad y expusieron: **PRIMERO:**- Que vienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la presente escritura y, en su silencio por las pertinentes de la Ley tres mil novecientos dieciocho, del Código de Comercio y del Código Civil. **SEGUNDO:**- El nombre o razón social de la sociedad será "**SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERA LIMITADA** .", pudiendo usar por contracción, inclusive ante los Bancos, la expresión "**FERRETERÍA MEJILLONES**." **-TERCERO:**- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Antofagasta, sin perjuicio de sucursales que resuelvan instalar en otros puntos del país o en el extranjero. **CUARTO:**- El objeto o giro principal de la sociedad, será: a) la ejecución de actos de comercio de todo tipo y naturaleza, en especial, la compra, venta, explotación, desarrollo, administración y gestión de todo tipo de actividades relacionadas con rubro comercial; b) Formación, explotación y administración de Establecimientos de Comercio y otros negocios similares



ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

y servicios anexos y, c) En general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y la que los socios determinen, por cuenta propia o ajena.-**QUINTO**:- La administración, la representación tanto judicial como extrajudicialmente de la compañía, y el uso de la razón social, corresponderá indistintamente a la socia **GEORGINA ELIZABERT MOLINA OTERO**, y a Don **NELSON HARRY HICHE TORRES**, quienes en consecuencia actuando siempre de la manera indicada, y sin que la enumeración que siga revista carácter taxativo o restrictivo, sino meramente ejemplar, podrán comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas, comprar y vender bienes muebles, bienes raíces, valores mobiliarios, celebrar contratos de arrendamiento sobre cualquiera tipo de bienes, celebrar con bancos, instituciones de créditos, sociedades civiles y comerciales, y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamos o líneas de créditos, créditos en cuenta corriente, créditos contra aceptación de documentos, créditos documentarios, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósitos y de créditos, girar sobregirar en estas cuentas, girar, cancelar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, dar ordenes de no pago y protestar cheques, retirar talonarios, reconocer e impugnar saldos, sobregirar en cuentas corrientes, autorizar cargos en cuenta corriente, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía, con o sin restricciones, descontar, suscribir, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, vales y cualquiera otros documentos bancario, mercantiles o negociables, invertir los fondos sociales, retirar y endosar documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registro de importación o exportación, suscribir anexas y contratar aperturas de acreditivos, retirar valores en custodia o en garantía, avalar letras de cambio, avalar pagarés, constituir hipotecas, otorgar prendas, otorgar fianzas simples o solidarias, constituir al mandante en codeudor solidario, y garantizar obligaciones de terceros, dar poderes generales o especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, formar o participar en sociedades, ceder créditos, aceptar cesiones, celebrar convenios, hacer daciones en pagos, renunciar a acciones o derechos, reconocer deudas, celebrar y poner término a contratos, y en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación



EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO

ABOGADO FOJAS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE.

NOTARIO PUBLICO TITULAR
PRAT 210 • ANTOFAGASTA
FONDFAX: 266928 - 266927

e-mail: notariadmv@ddevia.cl



alguna. En el orden judicial tendrá todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente por reproducidos, con declaración que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **SEXTO**:- El capital de la sociedad es la suma de doce millones de pesos, que se aporta por los socios en la siguiente manera: Uno.-) El socio **NELSON HARRY HICHE TORRES**, aporta la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos, los que paga y pagará en los siguientes términos: a) Con la suma de cuatro millones doscientos mil pesos, en este acto al contado y en dinero efectivo; valor recibido conforme por la caja social.- b) Con la suma de cuatro millones doscientos mil pesos, dentro del plazo de tres años, a medida que las necesidades de la Sociedad los requiera.- Dos.- El socio **GEORGINA ELIZABETH MOLINA OTERO**, aporta la suma de tres millones seiscientos mil pesos, los que paga y pagará en los siguientes términos: a) Con la suma de un millón ochocientos mil pesos, en este acto al contado y en dinero efectivo; valor recibido conforme por la caja social.- b) Con la suma de un millón ochocientos mil pesos, dentro del plazo de tres años, a medida que las necesidades de la Sociedad los requiera.- **OCTAVO**:- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **NOVENO**:- Los socios repartieran las utilidades y cargarán con las eventuales pérdidas de la sociedad en proporción de sus respectivos aportes. **DECIMO**:-El plazo de duración de esta sociedad, será de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos 6 meses antes del fin del respectivo período. **DECIMO PRIMERO**:- Si durante la vigencia de la sociedad alguno de los socios, falleciere la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta el término de su período de duración, debiendo en este acto los herederos del socio fallecido designar un representante en la sociedad con los poderes suficientes para actuar a nombre y en representación de ellos, no pudiendo tener la representación ni el uso de la razón social ni tomar parte de las decisiones de la sociedad, ni podrá tener cargos administrativos dentro de la sociedad, pero sí podrá ser trabajador de la sociedad. **DECIMO SEGUNDO**:- Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, sea durante su vigencia o a la época de su disolución, como también la liquidación de la sociedad, serán



resueltas sin forma alguna de juicio en única instancia y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador nombrado por los socios de común acuerdo. En caso de desacuerdo, el árbitro será nombrado por el Tribunal de Justicia competente. - **DECIMO TERCERO:**- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, la que también constituirá el asiendo del Tribunal arbitral referido en la cláusula que antecede. **DECIMO CUARTO:**- El portador de copia autorizada de la presente escritura, queda facultado para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren menester. - Minuta redactada por el Abogado Eduardo Gallardo Urbina. - En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. - Se da copia. Doy Fe. -

[Handwritten signature]
GEORGINA ELIZABETH MOLINA OTERO

[Handwritten signature]
NELSON HARRY NICHE TORRES

[Handwritten signature]
EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO
NOTARIO PUBLICO TITULAR



EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO
 NOTARIO PUBLICO TITULAR
 Arturo Prat N° 210
 Antofagasta - Chile

[Handwritten signature]
 Se ha insertado en el Registro de la
 Conservación de Bienes raíces fecha *[Handwritten date]*
 folio *[Handwritten number]* bajo el N° *[Handwritten number]*
 Antofagasta, de *[Handwritten date]*

CC: Que el presente legajo que consta
 de *[Handwritten number]* hojas semejante a su original
 tenido a la vista y que corresponde
 a *[Handwritten name]*
 Doy Fe

18 MAR. 2010

EXTRACTO

"SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERA LIMITADA"

0

"FERRETERIA MEJILLONES."

REP.FJS. 22 N° 198

N° 197. Antofagasta, dos de abril de dos mil cuatro. Para su inscripción en este Registro, se me presentó el siguiente extracto: EDMUNDO DEVIA OSORIO, Notario Público Titular Antofagasta, domiciliada esta ciudad, calle Arce Rest 210. Certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, GEORGINA ELIZABETH MOLINA OTERO, NELSON HARRY HICHE TORRES, ambos domiciliados en Avda. Las Palmeras 45, casa 13, Antofagasta constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social "SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERA LIMITADA", contracción, "FERRETERIA MEJILLONES". Objeto: El objeto social será: a) la ejecución de actos de comercio de todo tipo y naturaleza, en especial, la compra, venta, explotación, desarrollo, administración y gestión de todo tipo de actividades relacionadas con rubro comercial; b) Formación, explotación y administración de Establecimientos de Comercio y otros negocios similares y servicios anexos y c) En general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y la que los socios determinen, por cuenta propia o ajena. Administración indistintamente, GEORGINA ELIZABETH MOLINA OTERO y NELSON HARRY HICHE TORRES

CERTIFICO: que el presente extracto se publicó en el Cuart. Oficial N° 3780 del 06 de Abril de 2004 en Antofagasta, 02 de Junio de 2004



TORRES. Capital: \$12.000.000, \$6.000.000, aportados contado, dinero efectivo, saldo \$6.000.000. Dentro 3 años plazo. Duración: 5 años, renovables automáticamente. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Antofagasta, Marzo 24 del 2004. EDMUNDO DAGOBERTO DEVIA OSORIO. Notario Público Titular. Hay una firma ilegible y timbre del Notario que autoriza. Una copia del presente extracto, se agregó bajo el número ciento noventa y cinco, al final de este Registro. Requirió doña Georgina Molina Otero. Doy fe.

3%	3c
DERECHOS	1
TOTAL	4



CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A F.J.S. 242
BAJO EL N° 197 DEL REGISTRO DE Comercio
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CÓRRESPONDIENTE
AL AÑO 2004 ANTOFAGASTA 23 DIC. 2009



dependencia N° 1499, Dpto. 407-B, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social Sociedad Comercial 2D2 Limitada, nombre fantasía: 2D2 Ltda.; objeto: todos los actos y contratos relacionados al negocio del marketing e imagen gráfica publicitaria, fotografía, publicidad, diseños, eventos, su comercialización y distribución. Domicilio: Santiago. Capital: \$1.000.000.- aportados en partes iguales, es decir \$500.000.- cada uno dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Administración y uso razón social comprenderá exclusivamente a la señora Lisette Karina Latapiat Pérez. Duración: 5 años desde escritura renovables por 5 años cada uno, según escritura. Demás estipulaciones constan en pacto social. Santiago, 25 de marzo de 2004.

EXTRACTO

Señores Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá 451. Certifica que por escritura hoy ante mí: Luis Ángel Marchant Aliaga y Luis Pablo Bravo Núñez domiciliados Vivar 795, Iquique. Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Comercial Bravo y Marchant Limitada", o "RESTAURANT CAFE Y PIZZERIA SPLENDID LTDA.". Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales. Administración: Corresponderá a ambos socios conjunta e indistintamente. Capital: \$2.000.000.- socios aportarán: a) Luis Ángel Marchant Aliaga \$1.000.000.- corresponde 50% capital social; y b) Luis Pablo Bravo Núñez \$1.000.000.- corresponde 50% capital social. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 26 marzo 2004.

EXTRACTO

Gerardo Bambach Echazárreta, Abogado, Notario Público Concepción, oficina O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí Juan Carlos Sanhueza Jara y Carlos Enrique Sanhueza Jara, ambos domiciliados en Concepción, General Cruz N° 747, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: la comercialización, distribución, compra-venta, importación, exportación, manufactura y fabricación de bienes muebles, elaborados con maderas, metal, plásticos, sus derivados u otros materiales, sus accesorios, materias primas e insumos, y proveer de materiales industriales; armar, ensamblar, instalar, reparar, restaurar, tapizar y transformar bienes muebles de cualquier naturaleza; diseñar, decorar y alhajar interiores; fabricar mobiliario para oficinas y equipamiento habitacional; efectuar labores de control y certificación de calidad, ya sea para sí o para terceros, y propender a la función ergonómica de los bienes muebles antes mencionados; adiestra-

Concepción. Administración, representación y uso razón social: Separada e indistintamente a cualquiera de los socios. Capital: Capital: \$1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: Juan Carlos Sanhueza Jara y Carlos Enrique Sanhueza Jara, \$500.000.- cada uno, en dinero efectivo ya ingresados en la caja social. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente períodos 5 años, si ningún socio manifestare voluntad poner término 6 meses de anticipación a lo menos, vencimiento del período inicial, o cualquiera prórrogas automáticas. Deberá manifestarse por escritura otorgada con anticipación señalada, anotada margen inscripción extracto Registro Comercio, remitiéndose aviso carta certificada a otros socios, a través de Notario Público. Caso Fallo: Vencimiento: Sociedad continuará. Demás cláusulas constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Concepción, 19 marzo 2004.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Titular Antofagasta, domiciliado esta ciudad, calle Arturo Prat 210, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Georgina Elizabeth Molina Otero y Nelson Harry Hiche Torres, ambos domiciliados en Avda. Las Palmeras 45, casa 13, Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social "Sociedad Comercial Ferreteria Limitada", continuación "FERRETERIA MEJILLONES". Objeto: El objeto social será: a) La ejecución de actos de comercio de todo tipo y naturaleza, en especial la compra, venta, explotación, desarrollo, administración y gestión de todo tipo de actividades relacionadas con rubro comercial; b) Formación, explotación y administración de establecimientos de comercio y otros negocios similares y servicios anexos, y c) En general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y la que los socios determinen, por cuenta propia o ajena. Administración: Indistintamente Georgina Elizabeth Molina Otero y Nelson Harry Hiche Torres. Capital: \$12.000.000. \$6.000.000 aportados contado, dinero efectivo, saldo \$6.000.000 dentro 3 años plazo. Duración: 5 años, renovables automáticamente. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Antofagasta, marzo 24 de 2004. Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Por escritura de hoy, ante mí, Sergio Benedicto Elgueta Barrientos, Notario Público Titular de esta ciudad, domiciliado en Avenida Gramado 535, Pto. Varas, certifica que: Ingrid Bernardita Galindo Cadagán, Leonel Alejandro Jara Muñoz, ambos Puerto Waller N°2177, Población Brisamar,

acuerden.- Razón Social: "Sociedad Comercial J&G Limitada" también "COMERCIAL J&G LTDA.". Administración: Conjuntamente ambos socios. Capital: \$400.000, socios ceteran \$200.000 cada uno en efectivo.- Domicilio: Puerto Montt sin perjuicio de sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, desde esta fecha, renovándose por períodos iguales.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Varas a 26 de marzo del 2004.- Sergio Benedicto Elgueta Barrientos, Notario Titular de Puerto Varas.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hornazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifica: Hoy, por escritura pública ante mí, Samuel David Rivas Paz, Ramón Moya 295, El Monte, Reg. Metropolitana; Claudio Leonardo Escobar Vila, Enrique Olivares 514, La Florida, Santiago, y Patricio Alberto Guerrero Torres, Cauto 1221, depto. 521, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: "Sociedad Comercial y de Servicios Multimodo Plus Limitada", con nombre fantasía "MULTIMODO PLUS LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: a) Comercialización en todas sus formas, incluidas importación y exportación, toda clase bienes muebles y mercaderías, especialmente para computación y publicidad, tales como software y partes, piezas y repuestos para equipos computacionales, y materiales publicitarios de todo tipo; b) Prestación todo tipo de servicios de soporte e instalación equipos computacionales y electrónicos; c) Prestación servicios de distribución correspondencia, outsourcing, publicidad y marketing, y d) En general, realización todo tipo de negocios, representaciones, inversiones y toda otra actividad mercantil que socios acuerden y se relacione con las anteriormente mencionadas. Capital: \$6.000.000, que socios aportan partes iguales (un tercio c/u) así: a) \$300.000 c/u (\$900.000 en total) este acto, en dinero, y b) \$1.700.000 c/u (\$5.100.000 en total) en plazo 3 años, contados de hoy, en dinero o capitalización u otros, de acuerdo necesidades caja social. Uso razón social, representación y administración sociedad corresponderá a dos cualesquiera de los tres socios, conjuntamente. Duración: 3 años contados desde hoy, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años c/u si ningún socio manifiesta voluntad poner término por escritura que deberá anotarse margen inscripción constitución sociedad en Registro Comercio correspondiente, con anticipación mínima 6 meses al día vencimiento respectivo plazo se encuentre corriendo. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 marzo 2004. P.R.R.H., Titular 19° Notaría.

mercantil Responsabilidad Limitada conforme Ley 3.918, modificada por Ley 6.156.- Razón social: Sociedad Constructora Arauco Limitada nombre fantasía: CONSTRUCTOR ARAUCO LIMITADA, pudiendo abreviar palabra limitada como Ltd Domicilio: comuna y ciudad de Prat no, Octava Región, Avenida Prat número 280.- Objeto: a) la planificación, estudio, ejecución, construcción edificación, montaje y reparación, por cuenta propia o ajena de obras de cualquier naturaleza, habitacional o comerciales sea por cuenta propia ajena, públicas o privadas, como a mismo la administración de dichas construcciones, la subcontratación de todo o parte de las obras; b) la ejecución de obras viales, férreas, sanitarias, urbanísticas, y civiles en general, comerciales o habitacionales; La comercialización, distribución, importación y exportación de materiales, implementos y maquinarias e construcción y/o insumos afines. Administración: La administración, representación y el uso de la razón social corresponde a Pablo Anton Alveal Muñoz.- Capital: \$2.100.000 que se forma siguiente manera: Pablo Antonio Alveal Muñoz apor \$2.000.000.- contado dinero efectivo; José Mauricio Cid Sánchez, apor \$100.000.- contado dinero efectivo.- Responsabilidad: socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura se extracta. Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 5 años, si no existe voluntad expresa de ponerle término de parte cualquiera de socios, expresada a forma se indica escritura social.- Demás estipulaciones escritura se extracta.- Arauco, 17 marzo 2004.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10° Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura pública ante mí, de fecha de hoy, Mario Raúl Alvarez Undurraga, Rebeca Aurora Rodríguez Valdovinoso, Marcelo Roberto Alvarez Rodríguez, Leonor Victoria Alvarez Rodríguez todos domiciliados Barros Luco 405 comuna San Miguel, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad Consultor en Ordenamiento Territorial y Planificación Limitada", con nombre fantasía "COTPLAN LTDA.". Objeto: desarrollo actividades de consultoría profesional tales como proyectos de arquitectura e ingeniería urbanística, planificación, ordenamiento territorial, revisión de proyectos y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuden los socios. Administración, representación y uso razón social e responderá a Mario Raúl Alvarez Undurraga. Capital socios \$8.400.000, que se aporta: Mario Raúl Alvarez Undurraga y Rebeca Aurora